

## Carta DEN / LT N° 171/2023 Santiago, 15 de marzo de 2023

Señor Enzo Faulbaum Solari enzo.faulbaum@uai.cl Presente

## De mi consideración:

Junto con saludarlo, con fecha 3 de febrero del año en curso se recibieron en esta Fiscalía Nacional sus solicitudes de acceso a la información pública, realizadas a través de los folios SIAU N° 18743 y N° 18745, cuyos plazos para dar respuesta fueran prorrogados mediante **Carta DEN LT N° 141/2023**, de fecha 2 de marzo de 2023; por las cuales requirió lo siguiente:

- "(...) solicito información (en formato ".xlsx", ".csv", o ".dta") que contenga una lista con todos los ingresos de causas, con su respectivo número de RUC, entre los años 2005-2022 (o desde la fecha en que se puedan recopilar antecedentes), de los delitos que se especifican a continuación. En cada uno de estos ingresos, solicito detallar el respectivo número de RUC, la fecha de ingreso de la causa, y la forma de término aplicado a la misma (por ejemplo, sobreseimiento definitivo, sentencia condenatoria, archivo provisional, etc.). En donde nos fue posible, asignamos a cada delito su código SAF respectivo, establecido en los boletines anuales del Ministerio Público.
- 1. Ley N°18.045, de Mercado de Valores:
- a. Artículo 59 (cód. 12135)
- b. Artículo 60 (cód. 12135)
- c. Artículo 61 (cód. NA)
- d. Artículo 62 (cód. NA)
- 2. Decreto Ley N°3538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero:
- a. Artículo 35 (cód. 16402)
- b. Artículo 43 (cód. 16402)
- c. Artículo 58 (cód. 16402)
- 3. Ley N°18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile:



- a. Artículo 59 (códs. 12030 y 12032).
- 4. D.F.L. N°3 de 1997, que fija el texto refundido sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican:
- a. Artículo 2 (cód. 3000)
- b. Artículo 39 (cód. 3000)
- c. Artículo 141 y 142 (cód. 3099)
- d. Artículo 154 (cód. 3000)
- e. Artículo 157 (cód. 3099)
- f. Artículo 158 (cód. 3000)
- g. Artículo 159 (cód. 3099)
- h. Artículo 161 (cód. 3000)
- 5. Ley N°20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño:
- a. Artículo 12 (cód. NA)
- b. Artículo 24, inciso sexto. (cód. NA)
- 6. Ley N°20.345, sobre sistemas de compensación y liquidación de instrumentos financieros:
- a. Artículo 4 (cód. NA)
- b. Artículo 13 (cód. NA)
- 7. D.F.L. N°251, sobre compañías de seguros, sociedades anónimas y bolsas de comercio:
- a. Artículo 49, letra a) (cód. NA)
- b. Artículo 49, letra b) (cód. NA)
- 8. Ley N°18.046, sobre sociedades anónimas:
- a. Artículo 134 (cód. 12158)
- 9. Código Penal:
- a. Artículo 240, N°2, 3, 4 y 7 (códs. 415 y 425)
- b. Artículo 251 bis (códs. 422 y 424)
- c. Artículos 285 y 286 (cód. 507)
- d. Articulo 287 bis y 287 ter (cód. 528 y 529)
- e. Artículo 464 (cód. 860)

Adicionalmente, de los ingresos previamente indicados, solicito señalar el número de estos que terminaron por las causales que abajo se indican distinguiendo cada causal:

- Decisión de no perseverar (art. 248 letra c) CPP)
- Incompetencia del tribunal (264 CPP)
- Sobreseimiento definitivo (250 CPP)
- Suspensión condicional del procedimiento (arts. 237 y ss. CPP), que finalice en sobreseimiento definitivo (art. 240 CPP)
- Acuerdos reparatorios (arts. 241 y ss. CPP), que finalice en sobreseimiento definitivo (art. 242 CPP)



- Sentencia absolutoria
- Sentencia condenatoria" (sic).

Al respecto, le comunico que la información requerida por usted fue consultada a la Unidad Especializada en Anticorrupción (UNAC), a la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO), en conjunto con la División de Estudios, quienes remitieron los archivos Excel que se acompañan por esta vía, en respuesta a sus solicitudes de información.

Los datos que en cada archivo se proporcionan corresponden a información extraída desde el Sistema Informático de Apoyo a los Fiscales (SAF), principal repositorio de información del Ministerio Público y fuente primaria de extracción de datos, el cual utiliza una nomenclatura unificada y sistematizada anualmente por la Corporación Administrativa del Poder Judicial para el ingreso y registro de delitos, que se expresa en un sistema de códigos asignados para cada tipo penal y/o categoría de delitos<sup>1</sup>.

Para una mejor comprensión de los datos proporcionados en estos archivos Excel, resulta necesario tener presentes las siguientes consideraciones:

- a. Sólo se muestran aquellos datos que a la fecha de extracción cuentan con registros acorde a los criterios señalados.
- b. Las modificaciones de calificación jurídica durante la tramitación de la investigación no son necesariamente objeto de registro.
- c. Es importante destacar que los datos entregados corresponden a la calificación jurídica de un hecho delictual, sin atender a la etapa de desarrollo del delito. Esto se debe a que el Sistema Informático de Apoyo a los Fiscales (SAF) no registra el grado de ejecución del delito, por lo tanto, en la información adjunta se incluyen delitos consumados, frustrados y tentados.
- d. En un mismo caso puede presentarse más de un delito, víctima o imputado. Dado ello, a nivel de registro de los datos en el sistema informático institucional, un caso se compone de una o más "relaciones". Cada "relación" corresponde al vínculo entre una víctima, un imputado y un delito.
- e. Los términos (salidas jurídicas, no jurídicas y otros términos) se aplican a cada relación el caso registra en el sistema informático institucional.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Para mayor claridad de los tipos penales y su codificación en el sistema penal puede acceder a los anexos contenidos en los Boletines Estadísticos publicados en la página web institucional del Ministerio Público, donde se encuentran los códigos de delitos correspondientes al año respectivo: <a href="http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do">http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do</a>



f. La información generada mediante la base de datos del SAF es de carácter <u>dinámica</u>; por ende, los datos informados corresponden a información actualizada a la fecha de extracción de los datos, motivo por el cual es posible que los números entregados en solicitudes anteriores varíen levemente.

En cuanto a la información referida a las investigaciones no formalizadas de aquellos delitos que son competencia de la Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Medioambientales y Crimen Organizado (ULDDECO), le comunico que el trabajo de sistematización de dicha información aún se encuentra en desarrollo por parte de la dicha repartición y de la División de Estudios, por lo que, una vez finalizado el levantamiento de esos datos, le será informado oportunamente.

Sin otro particular, se despide atentamente,



## SANDRA DÍAZ SALAZAR DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL (S) MINISTERIO PÚBLICO

MPC/PSL/ajt. SIAU N° 18743 y N° 18745. CC:

- Sra. Gerente División de Estudios, Fiscalía Nacional.
- Sr. Director Unidad Especializada en Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Delitos Medioambientales y Crimen Organizado, Fiscalía Nacional.
- Sra. Directora (S) Unidad Especializada en Anticorrupción, Fiscalía Nacional.
- Sra. Directora Unidad de Comunicaciones, Fiscalía Nacional.

Nota: se adjunta lo indicado.